



RESOLUCIÓN N° ³⁰⁴.....-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 236/2026 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE PONGAMIA SPP QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026”.

-1-

Asunción, 13 de ^{ABRIL} de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 236/2026 de fecha 17 de marzo de 2026; el Expediente MEU SENAVE N° 1453/2026; el Memorando DISE N° 33/26 de fecha 06 de abril de 2026, de la Dirección de Semillas; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 455/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SENAVE N° 236/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, se autorizó la importación de semillas de *Pongamia spp.*, en el marco de lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 365/2020.

Que, en la redacción del título y de la parte dispositiva de la citada resolución, se consignó el término “semillas”, cuando técnicamente corresponde referirse a “material de propagación vegetal (plantines)”, atendiendo a la naturaleza del material autorizado y a los criterios técnicos aplicables en el ámbito fitosanitario y de semillas.

Que, por Memorando DISE N° 33/26 de fecha 06 de abril de 2026, la Dirección de Semillas eleva a consideración el proyecto de rectificación parcial de la Resolución SENAVE N° 236/2026, a fin de adecuar su contenido a criterios técnicos y normativos vigentes, proponiendo la sustitución del término “semillas” por “material de propagación vegetal (plantines)”, así como la fijación expresa de la cantidad autorizada en treinta mil (30.000) plantines.

Que, dicha adecuación responde a la necesidad de asegurar la correcta identificación del material autorizado, garantizando precisión conceptual, coherencia normativa y adecuada aplicación de los mecanismos de control y fiscalización institucional.

Que, la rectificación propuesta reviste carácter estrictamente técnico y formal, no implicando modificación sustancial del acto administrativo original en cuanto a su objeto, finalidad ni sujetos alcanzados.



RESOLUCIÓN N° ...304...-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 236/2026 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE PONGAMIA SPP QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece entre las funciones de la institución la de regular, controlar y fiscalizar las actividades vinculadas a la producción, importación y comercialización de semillas y materiales de propagación vegetal.

Que, por Providencia N° 529/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 455/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se concluyó que resulta jurídicamente viable la rectificación parcial del acto administrativo, en los términos propuestos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el acápite de la Resolución SENAVE N° 236/2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL (PLANTINES) DE PONGAMIA SPP QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 236/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° .- AUTORIZAR la importación de material de propagación vegetal (plantines) de *Pongamia spp.*, que se encuentran en el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución SENAVE N° 365/2020, hasta un máximo de treinta mil (30.000) plántines”.

Artículo 3°.- ESTABLECER que toda mención al término “semillas” contenida en la Resolución SENAVE N° 236/2026 deberá entenderse, a los efectos de su aplicación como referida a “material de propagación vegetal (plantines)”, conforme a la rectificación dispuesta en la presente Resolución.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° *304*-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 236/2026 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES CRIOLLAS Y NATIVAS DE PONGAMIA SPP QUE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE POBLACIONES CRIOLLAS Y NATIVAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026”.

-3-

Artículo 4°.- ESTABLECER que las demás disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 236/2026 permanecen vigentes en todos sus términos.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus dependencias competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



